



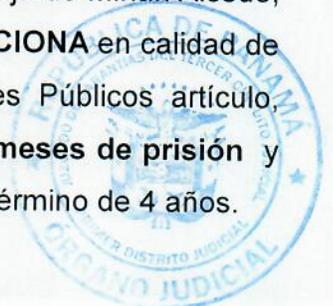
**SISTEMA PENAL ACUSATORIO**  
**JUZGADO DE GARANTÍAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**  
**REGISTRO DE SENTENCIA N°612**

CAUSA N°:	202300047931
IMPUTADO / CÉDULA	<b>GABRIEL ALEJANDRO SAMUDIO QUINTANA, CIP 2-740-1104.</b> <b>MADLINE ZAYETH WILSON LÓPEZ, CIP 8-878-717.</b> <b>LISBETH YARIELA ALCEDO DE TORRES, CIP 8-736-1647.</b>
OFENDIDO:	ACODECO y WEN YI SON
DELITO:	Contra La Administración Pública y Corrupción de Servidores Públicos artículo, Artículos 163 y 345 del Código Penal.
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. ISABEL CESAR.
DEFENSORES	LCDA. LIRIETH EVANS RODRÍGUEZ. LCDA. IVANA SAENZ BARRIOS. LCDO. MARCO RAMOS.
JUEZ:	LCDO. LUIS ANTONIO CEBALLOS
AUXILIAR DE SALA:	LICDO. KENNETH VELAZCO.
FECHA:	07 DE SEPTIEMBRE 2023.
HORA DE INICIO:	09:00 A.M
HORA DE FIN:	10:15 A.M

**Se resuelve y da por notificada a las partes que:**

Previa validación y admisión del acuerdo de pena verbal de fecha 07 de septiembre de 2023, el cual fue sustentado por la fiscalía y corroborado por las partes defensas e imputados y luego de verificar los requisitos que señala el artículo 220 No. 1 del Código Procesal Penal, no se observó desconocimiento de derechos ni garantías, ni indicios de corrupción o banalidad; se observó la aceptación de los hechos, de los elementos de convicción y la pena principal, la pena accesoria sugerida, al igual que se le puso en conocimiento las consecuencias del mismo.

En ese sentido éste Tribunal de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a los señores **GABRIEL ALEJANDRO SAMUDIO QUINTANA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula **2-740-1104**, con fecha de nacimiento 29 de octubre de 1997, hijo de Angelo Gaspar Samudio y Ida Quintana, con domicilio en el Corregimiento de Vista Alegre, barriada La Floresta, calle 1ra Sur, casa A-54; **MADLINE ZAYETH WILSON LÓPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-878-717**, hija de Guillermo Wilson y Anabel Zayet López, con domicilio en Santa Ana, calle C, edificio Renta 15, apartamento No. 79; **LISBETH YARIELA ALCEDO DE TORRES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-736-1647**, hija de Mirian Alcedo, con domicilio en Torrijos Carter, calle 2da, casa F86D, a quienes se les **SANCIONA** en calidad de autor, por el delito La Administración Pública y Corrupción de Servidores Públicos artículo, Artículos 163 y 345 del Código Penal, a la pena principal de **sesenta (60) meses de prisión** y como pena accesoria la inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de 4 años.



La defensas de los sancionados **GABRIEL ALEJANDRO SAMUDIO QUINTANA, MADELINE ZAYETH WILSON LÓPEZ, LISBETH YARIELA ALCEDO DE TORRES**, solicitaron el remplazo de penas cortas, tal cual lo contempla el artículo 65 del Código Penal, la misma no fue objetada, ni se presentó oposición por parte de la fiscalía; luego de verificar los requisitos, se pudo observar que la solicitud cumplía los presupuestos legales, no mantenía antecedentes penales, se trataba de una pena de prisión que no excedía los 5 años de prisión, se contaba con el consentimiento de los sentenciados, los mismos indicaron que estaban arrepentidos, querían una oportunidad y aportar algo a la sociedad. En ese sentido, se accede a la solicitud de las defensas y se remplace la pena principal de sesenta (60) meses de prisión por Trabajo Comunitario, en el cual se imponen las siguientes condiciones:

- **GABRIEL ALEJANDRO SAMUDIO QUINTANA:** lugar de trabajo, Alcaldía del Distrito de Arraiján, Departamento de Gestión Ambiental y Ornato, ubicado en Arraiján Cabecera, Gimnasio Regulo Sánchez; se establece como día de trabajo, los martes de cada semana en el horario de 7:30 a 3:30, iniciando el trabajo comunitario, el martes 12 de septiembre de 2023; se establece como sus funciones, apoyo a la comunidad, pintura, limpieza y lo que se le asigne en su momento; se reconoce como **garante laboral Rollyns Alberto Rodríguez y ejercerá su supervisión el** licenciado Regulo Sánchez.
- **MADLINE ZAYETH WILSON LÓPEZ:** lugar de trabajo, Junta Comunal de Santa Ana; se establece como día de trabajo, los viernes de cada semana, iniciando el viernes 08 de septiembre de 2023, en el horario de 8:00 a.m. A 4:00 p.m.; se establece como sus funciones, ayudante general; se reconoce como **garante laboral al licenciado Daniel Sarmiento y ejercerá su supervisión la** licenciada Alicia Martínez y Raúl Valdespino.
- **LISBETH YARIELA ALCEDO DE TORRES:** lugar de trabajo, Junta Comunal del Corregimiento de Belisario Frías; se establece como día de trabajo, los lunes de cada semana, iniciando el lunes 11 de septiembre de 2023, en el horario de 8:00 a 4:00; se establece como sus funciones: mantenimiento de obras comunitarias, limpieza de calles, veredas, parques, áreas recreativas; se reconoce como **garante laboral al licenciado Luis Omar Ortega y ejercerá su supervisión el** licenciado Boris Villareal.
- Se debe respetar la dignidad de los sancionados; se prohíbe la realización de modificaciones del presente trabajo comunitario, en modo, tiempo, lugar, salvo autorización expresa del Juez de cumplimiento, de lo contrario se revoca el trabajo comunitario y pagará el resto de la pena en prisión; se les debe tomar en cuenta el tiempo que los mismos estuvieron detenidos por esta causa).

Se ordena la reseña criminal del sancionado, gírese los oficios correspondientes.

Se remite al Juzgado de Cumplimiento para verificar la ejecución de la misma.

**Fundamento de derecho:** Artículos 17, 31 y 32 de la Constitución Política. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 43, 50, 65, 79, 163 y 345 del Código Penal. Artículos 26 y 220 no. 1 del Código Procesal Penal.

  
**LCDO. LUIS ANTONIO CEBALLOS**

**Juez de Garantías del Tercer Circuito Judicial de Panamá**

**Nota:** Se mantiene registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130, 140 y 220 del Código Procesal Penal. L.C/K.V

